

ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 32. El Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es un Organismo descentralizado del Gobierno Municipal, cuyas competencias consisten en brindar asistencia social a la población menos favorecida; buscando su bienestar y el desarrollo de sus comunidades, a través de programas y proyectos que fortalezcan sus capacidades sociales, técnicas y económicas.

Por lo que corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, con base en la Normatividad y a través de la coordinación con las Dependencias del Municipio y del Estado;
- II. Apoyar el desarrollo de la persona, la familia y la comunidad;
- III. Difundir y promover el respeto a los derechos fundamentales de la niñez; y coadyuvar a su desarrollo armónico;
- IV. Dirigir, controlar y dar seguimiento a las campañas de prevención de enfermedades y prácticas de nutrición e higiene entre la población marginada del Municipio;
- V. Coadyuvar coordinadamente, al fomento de la educación, la salud, el mejoramiento de la vivienda y el autoempleo, que favorezcan la integración social y la preservación de los valores familiares;
- VI. Promover y apoyar a Instituciones y Organismos Públicos y Privados, que realizan asistencia jurídica gratuita y orientación social a mujeres, menores, ancianos y discapacitados sin recursos, maltratados o en estado de abandono;



- VII. Asistir a las personas de la tercera edad, gestionando a su favor, apoyos de tipo social, laboral y alimenticio;
- VIII. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes, previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
- IX. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de Convenios con la Federación; el Estado, Instituciones Sociales, Privadas u Organismos no Gubernamentales, que sean necesarios para la ejecución de planes y programas de asistencia social, laboral, alimenticia, salud, etcétera, en el Municipio;
- X. Rendir los informes que le soliciten el Presidente Municipal o la Comisión Edilicia.

Fecha de actualización: 20/04/2017

Información validada por: Dirección de Asuntos Jurídicos.

